



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado 274/2025, interpuesto por D. F. J. G. G., en nombre y representación de D. H. M. F. y Generali España, Seguros y Reaseguros, S. A.

Vista la sentencia dictada en fecha 17 de febrero de 2026 por la plaza n.º 6 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 274/2025, interpuesto por D. F. J. G. G., en nombre y representación de D. H. M. F. y Generali España, Seguros y Reaseguros, S. A., contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial 2025/2178,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. H. M. F. y de Generali Seguros y Reaseguros, S. A., contra la resolución dictada por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias, de fecha 10 de octubre de 2025, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la resolución de fecha 26 de agosto de 2025 en la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el actor por falta de legitimación pasiva de dicha Administración (expediente RESP/2025/2178), se acuerda:

- 1.º Declarar la nulidad de la resolución recurrida por estimarla no ajustada a derecho.
- 2.º Condenar a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias a indemnizar a D. H. M. F. en la suma de seiscientos euros (600 €) y a Generali España, Seguros y Reaseguros, S. A., en la cantidad de trescientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos (335,50 €), más los intereses legales —en ambos casos desde la reclamación administrativa.
- 3.º No procede la imposición de las costas causadas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.—Cód. 2026-03982.